

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA LA ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL DOCENTE DESTINADO EN CENTRO EDUCATIVO DE LA PROVINCIA DE GRANADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP.

EXPEDIENTE: CONTR 2026 110485

A la vista de la propuesta de adjudicación que la Comisión de Valoración de Ofertas eleva a esta Delegación Territorial en el expediente indicado en el encabezamiento, se deben tener en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 23 de marzo de 2026 se formula Memoria justificativa de la Secretaría General Provincial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para la contratación del servicio arriba referenciado.

SEGUNDO: El 6 de abril de 2026 se acuerda el inicio del expediente de contratación que fue aprobado mediante Resolución de fecha 15 de abril de 2026, en la que se ordenaba la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado.

TERCERO: De conformidad con el apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la licitación del presente contrato tiene carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se han llevado a cabo por medios electrónicos a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC).

Según consta en éste, se han recibido ofertas de las siguientes empresas:

- B04426003 – AL-ALBA ESE GRANADA ALMERÍA S.L. (oferta presentada el 29/04/2026 a las 13:09 horas).
- B91174250 – AIRES CREATIVOS S.L.(oferta presentada el 05/05/2026 a las 13:01 horas).

Datos de las empresas ofertantes

NIF - Razón social	Fecha de presentación	En plazo
B04426003 - AL-ALBA ESE GRANADA ALMERIA SL	29/04/2026 13:09	SÍ
B91174250 - AIRES CREATIVOS SL	05/05/2026 13:01	NO

CUARTO: Mediante Resolución de 18 de mayo de 2026, se acuerda la inadmisión de la oferta presentada por AIRES CREATIVOS S.L, por haberse presentado fuera del plazo de presentación de ofertas. Dicha resolución es notificada con fecha 25 de mayo de 2026.

C/ Gran Vía de Colón 56.
18071 Granada.

Telf.: 958 029 000 - Fax.: 958 029 076
Correo-e: delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es



MARIA JOSE MARTIN GOMEZ		28/05/2026	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwqg8y3uJFch8vwV60nq34I7gFb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTO. Tras el estudio de la documentación aportada en el sobre único por AL-ALBA ESE GRANADA ALMERÍA S.L, se obtiene el siguiente resultado:

CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA LA ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL DOCENTE DESTINADO EN CENTRO EDUCATIVO DE LA PROVINCIA DE GRANADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP.										
Presupuesto base de Licitación			22,51 €							
Licitador			Criterios de adjudicación						Orden	
			1. Proposición Económica (80 p)		2. Control de presencia		3. Reunión mensual			Puntuación total
1	B04426003 - AL-ALBA ESE GRANADA ALMERIA SL		22,00 €	13,90	Si	10	Si	10	33,90	1
2	B91174250 - AIRES CREATIVOS SL									

$$P = \frac{P_{max} * (PBL - Ofi)}{(PBL - K)}$$

Valor anormal	19,57 €
K	19,57 €

- P = Puntuación económica de la oferta.
- Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio.
- PBL = Presupuesto base de licitación.
- Ofi = Oferta económica presentada.
- K= mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja y la oferta más baja admitida. Si se contemplasen varios límites para determinar las ofertas como anormalmente bajas, se tomará el menor de entre los límites aplicados a las ofertas aceptadas.

SEXTO: Con fecha 18 de mayo de 2026 se requiere a AL-ALBA ESE GRANADA ALMERÍA S.L. la presentación de la documentación previa a la adjudicación, por ser la mejor oferta relación calidad precio. Con fecha 22 de mayo de 2026 AL-ALBA ESE GRANADA ALMERÍA S.L. presenta la documentación previa a la adjudicación requerida.

SÉPTIMO: Analizada la documentación previa a la adjudicación presentada por AL-ALBA ESE GRANADA ALMERÍA S.L. este órgano de contratación la considera correcta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: En virtud de lo establecido en los artículos 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, “las



personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, estando facultadas para celebrar en su nombre los contratos relativos a asuntos propios de su Consejería.”

Conforme al artículo 11 de la Orden de 11 de mayo de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (BOJA nº 91, de 15 de mayo), “Se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, con cargo a los créditos previamente asignados y referidos a los servicios y centros educativos de su ámbito territorial, independientemente de cuál sea la forma o procedimiento de adjudicación contractual”.

Segundo: Son de aplicación a la presente Resolución la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y en uso de las atribuciones conferidas, esta Delegación Territorial

RESUELVE

Primero.- ADJUDICAR el contrato de servicio de interpretación en lengua de signos para la adaptación del puesto de trabajo de personal docente, por ser la mejor oferta en relación calidad-precio para la Administración, tomando en consideración los criterios recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la empresa **AL-ALBA ESE GRANADA ALMERÍA S.L. (B04426003)**.

La adjudicación del contrato se realizará por un importe máximo que coincide con el presupuesto base de licitación, dado que el contrato se configura como un contrato de servicios en función de las necesidades, al amparo de la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, obligándose la empresa contratista a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario ofertado, sin que el número total de horas incluidas en el objeto del contrato pueda definirse con exactitud al tiempo de su celebración, por depender de las necesidades reales de la Administración durante su vigencia:

- Importe de adjudicación (IVA excluido): CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (59.876,60 €).
- IVA: CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.987,66 €).
- Importe de adjudicación (IVA incluido): SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (65.864,26 €).
- Precio/hora de adjudicación (IVA excluido): VEINTIDÓS EUROS (22,00 €)

MARIA JOSE MARTIN GOMEZ		28/05/2026	PÁGINA 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwqg8y3uJFch8vwV60nq34I7gFb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Segundo.- La adjudicataria, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el PCAP, se ha comprometido en su oferta a:

1.- Implantar, desde el inicio de la ejecución del contrato, un sistema informatizado y automatizado de control de presencia del personal adscrito al servicio, que permita verificar de forma objetiva la hora de inicio y finalización de la prestación en el centro docente.

2.- Realizar una reunión mensual, telemática o presencial, del coordinador o responsable del servicio con la dirección del centro, con la finalidad de conocer el grado de satisfacción del servicio y recoger incidencias generales del día a día que deban tratarse en el ámbito del centro educativo y de la empresa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 145.7 de la LCSP, estos compromisos adquiridos pasan a formar parte del contrato y no pueden ser objeto de modificación.

Tercero.- El plazo máximo de duración del contrato será de treinta y seis (36) meses, a contar desde el día 1 de junio de 2026, sin posibilidad de prórroga.

No obstante, al configurarse el contrato como un servicio en función de las necesidades y por precio unitario, al amparo de la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, la ejecución del mismo quedará igualmente limitada por el presupuesto máximo aprobado.

En consecuencia, la prestación del servicio se mantendrá hasta que se alcance cualquiera de los dos límites previstos: el vencimiento del plazo máximo de duración o el consumo íntegro del presupuesto máximo del contrato, lo que ocurra primero

Cuarto.- Según lo dispuesto en el art. 159.6.g) de la LCSP, la formalización del contrato se llevará a cabo mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Simultáneamente con la firma de aceptación, deberán ser firmados por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir en la contratación.

Quinto.- Nombrar responsable del contrato a la persona titular de la Secretaría General Provincial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de esta Delegación Territorial.

Sexto.- Notificar la presente resolución a los licitadores conforme establece el artículo 151 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y Universidad, Investigación en Innovación en Granada, dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación ante esta Delegación Territorial, de acuerdo con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o RECURSO CONTENCIOSO-

MARIA JOSE MARTIN GOMEZ		28/05/2026	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwqg8y3uJFch8vwV60nq34I7gFb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL
(P.D. Orden de 11 de mayo de 2025. BOJA n.º 91, de 15 de mayo)
LA DELEGADA TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD,
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

María José Martín Gómez

MARIA JOSE MARTIN GOMEZ		28/05/2026	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwqg8y3uJFch8vwV60nq34I7gFb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	